

conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik Universität Stuttgart (ITW) ha emitido los informes de ensayos n.º 05COL430/1, de fecha 23 de julio, de 2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). Asimismo, ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8205, con fecha de caducidad el 14/05/2010, disponer como fecha límite el día 14/05/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características y descripción:

Primera: Área de apertura.

Segunda: Fluido de trabajo.

Tercera: Presión máxima.

Cuarta: Tipo constructivo.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo: SFK 21.

Primera: 1,91 m².

Segunda: Propilenglicol 40%.

Tercera: 6 bar.

Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabe-

zamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de mayo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11182 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente al escudo y bandera del municipio de Llubí.*

El Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, en sesión de 7 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la modificación y actualización del escudo municipal y el proyecto de adopción de bandera municipal de Llubí tal y como fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de junio de 2005.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Llubí y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado.

Palma, 3 de junio de 2008.—La Presidenta, Francesca Lluç Armengol Socías.